



INSTRUCCIONES PARA LA INCORPORACIÓN Y APLICACIÓN DEL NUEVO TIPO DE IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO AL PRECIO DE DETERMINADOS PRODUCTOS SANITARIOS

La Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, ha modificado el tipo de IVA aplicado a determinados productos sanitarios. La Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas nos ha informado su criterio sobre la consulta planteada desde esta Dirección General respecto del tipo impositivo aplicable a determinados productos sanitarios incluidos en la Prestación Farmacéutica del S.N.S. Así pues y según nos informan, los aparatos de inhalación (inhaladores y cámaras de inhalación) y las duchas vaginales deben tributar al tipo impositivo del 21%.

Por ello, es necesario que se modifique el actual precio de venta al público impuestos incluidos, que figura en el embalaje exterior de los tipos de producto: inhaladores, cámaras de inhalación y duchas vaginales; productos sanitarios todos ellos incluidos en la Oferta del Sistema Nacional de Salud (Efectos y Accesorios).

En consecuencia, para el mejor cumplimiento de la aplicación del nuevo tipo impositivo, al precio final de dichos productos sanitarios, se dictan las siguientes instrucciones.

PRIMERA. Ofertantes de Efectos y Accesorios de inhaladores, cámaras de inhalación y duchas vaginales

UNO.- A partir del 1 de noviembre de 2016, los ofertantes de Efectos y Accesorios, de los tipos de producto afectados, deberán reflejar en el embalaje exterior de los Efectos y Accesorios mencionados e incluidos en la Oferta del Sistema Nacional de Salud que comercialicen, el nuevo precio de venta al público, impuestos incluidos, resultado de incorporar al precio de venta al público sin impuestos el tipo impositivo del 21 por ciento. Dicho precio se encontrará preferentemente en la parte inferior del cupón-precinto, y siempre fuera del mismo.

DOS.- Los ofertantes de los Efectos y Accesorios citados podrán reetiquetar el embalaje exterior con los nuevos precios, garantizando, en todo caso la inutilización absoluta del lugar del embalaje donde figuran los precios anteriores.

Para facilitar, tanto a la Oficina de Farmacia como al público, conocer y diferenciar el nuevo precio venta al público con I.V.A. incluido, en el embalaje exterior de los Efectos y Accesorios afectados, junto a las siglas



PVP IVA, se indicará el tipo impositivo aplicado, seguido de un guión, señalándose de la forma siguiente:

PVP IVA 21 - € ó PVP IVA 21 - EUR

TRES.- El cálculo del nuevo precio de venta al público, impuestos incluidos, para los Efectos y Accesorios afectados e incluidos en la Oferta del Sistema Nacional de Salud, es el siguiente

$$\text{PVP IVA 21} = \text{PVP IVA 10} \times 1,10000$$

El precio final se redondeará a 2 decimales. Si el tercer decimal es igual o superior a cinco, el segundo decimal se incrementa en una unidad. En cambio, si el tercer decimal es inferior a cinco, el segundo decimal no se modifica. Todo ello, de acuerdo con la norma de redondeo establecida en la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro.

SEGUNDA.- Almacenes de Distribución

Los Almacenes de Distribución Mayorista, a partir del 1 de noviembre de 2016, no aceptarán Efectos y Accesorios anteriormente relacionados e incluidos en la Oferta del Sistema Nacional de Salud, cuando en su embalaje exterior no figure el precio de venta al público IVA incluido, actualizado (PVP IVA 21).

TERCERA.- Oficinas de Farmacia

Con el fin de facilitar la aplicación del nuevo precio de venta al público de los Efectos y Accesorios afectados incluidos en la Oferta del Sistema Nacional de Salud, se adjuntan como anexo unas tablas de equivalencia que relacionan el PVP IVA 21 vigente con el PVP IVA anterior del 10 por ciento.

Estas tablas de conversión estarán expuestas y a disposición del público en todas las Oficinas de Farmacia desde la fecha señalada.

CUARTA.- Facturación al Sistema Nacional de Salud

Se facturarán al nuevo precio de venta al público, las recetas de los Efectos y Accesorios afectados y dispensadas a partir del 1 de noviembre de 2016.

Madrid, 27 de septiembre de 2016



Tabla de equivalencia de precios de productos sanitarios incluidos en la Prestación Farmacéutica del Sistema Nacional de Salud de los tipos de producto afectados por la modificación del Impuesto sobre el Valor Añadido (inhaladores, cámaras de inhalación y duchas vaginales), relacionando el PVP IVA 21 con el PVP IVA 10 por ciento

PVP IVA 10	PVP IVA 21
5,51	6,06
6,62	7,28
3,75	4,13
3,51	3,86
3,49	3,84
6,47	7,12
4,71	5,18
4,04	4,44